

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil miércoles 23 enero 2013

CEDEÑO OVIEDO ANDRES FERNANDO, en mi calidad de Representante Legal de la compañía **ASOCIACION ACP CONSULTORIA TECNICA-CEVACONSULT**, con Expediente Número 166985 y RUC 0992793910001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web Institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: CEDEÑO OVIEDO ANDRES FERNANDO
Identificación 0916556897



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

1 copia de dicho instrumento que se adjunta a la presente como documento
2 habilitante. SEGUNDA: PODER GENERAL.- El señor Ingeniero
3 Arquitecto SANTIAGO FERNANDO ABAD MONTERO en su calidad de
4 Presidente Ejecutivo de la compañía ACP CONSULTORÍA TÉCNICA
5 CÍA LTDA., debidamente autorizado por la Junta General extraordinaria
6 y Universal de Socios de fecha ocho de noviembre de 2.012 otorga
7 PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a
8 favor del Ingeniero ANDRÉS FERNANDO CEDEÑO OVIEDO, con
9 cédula de ciudadanía No. cero nueve uno seis cinco cinco seis ocho nueve
10 guión siete, para que, en su calidad de Gerente General de la compañía,
11 proceda a nombre y en representación de ACP CONSULTORÍA
12 TÉCNICA CÍA. LTDA. a: Uno.- Firmado el Contrato de Constitución de
13 la ASOCIACIÓN ACP CONSULTORÍA TÉCNICA-CEVACONSULT
14 integrada por las compañías de derecho privado ACP CONSULTORÍA
15 TÉCNICA CÍA LTDA. y CEVALLOS Y ASOCIADOS CONSULTORES
16 CEVACONSULT C. LTDA., con la más amplia facultad a establecer
17 acuerdos de responsabilidad con la compañía CEVALLOS Y ASOCIADOS
18 CONSULTORES CEVACONSULT C. LTDA. para el manejo de la
19 mencionada Asociación y actúe en calidad de Procurador Común de la
20 Asociación que se establece. Dos.- Para que, en representación de la
21 Asociación ACP CONSULTORÍA TÉCNICA-CEVACONSULT, y dentro
22 del proceso de Concurso Público de Consultoría No. CPC-04-SZ7-MTOP-
23 2012, del Proyecto "ESTUDIOS PARA LA CARRETERA BUENA VISTA-
24 VEGA RIVERA-PACCHA-ZARUMA, ubicada en la provincia de El Oro
25 proceda a la suscripción del respectivo contrato con el Ministerio de
26 Transporte y Obras Públicas mismo que fuera adjudicado por el
27 Subsecretario Zona Siete del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 la Asociación ACP CONSULTORÍA TÉCNICA-CEVACONSULT,
2 mediante Resolución No. 04-O-SZ7-E-BZ-2012 por un monto de UN
3 MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA
4 Y UNO, CERO CUATRO / 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA (USD 1 187 971,⁰⁴) y a un plazo de ciento ochenta días (180
6 días). Tres.- Para que intervenga con las más amplias facultades en el
7 manejo financiero y administrativo de la ASOCIACIÓN ACP
8 CONSULTORÍA TÉCNICA-CEVACONSULT. Cuatro.- Para que
9 otorgue poderes especiales, principalmente en calidad de procuración
10 judicial; delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su
11 ejercicio; y para revocar los poderes que hubieren conferido o las
12 delegaciones o sustituciones que hubiere hecho. TERCERA.- En tal
13 virtud, es la voluntad de los socios de ACP CONSULTORÍA TÉCNICA-
14 CEVACONSULT que, el Ingeniero ANDRÉS FERNANDO CEDEÑO
15 OVIEDO en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio
16 de este mandato general que se le confiere, pues, para lo que pueda
17 necesitar se le concede amplias facultades, con libre, franca y general
18 administración y disposición de los intereses, negocios jurídicos y
19 económicos incluyéndose las facultades comunes a los procuradores
20 contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
21 Civil para desempeño dentro de la Asociación ACP CONSULTORÍA
22 TÉCNICA-CEVACONSULT y por estar amparado en lo dispuesto en el
23 Código Civil vigente en lo relativo a la presente escritura.- Agradezco a Usted
24 Señor Notario, las demás formalidades de Ley.- Firma Doctora
25 Ruiz de Cevallos Abogado, Matrícula Diez Seis Cero Uno del Colegio
26 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
27 consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta
28 inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a el compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Por la compañía "ACP CONSULTORIA TECNICA CIA LTDA."

Ruc. 0992221070001



Ing. SANTIAGO FERNANDO ABAD MONTERO

C.C. No. 090029878-8

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI**/ Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Dr. *Rodolfo Pérez Pimentel*
NOTARIO
DE GUAYAQUIL



ACP Consultoría Técnica Cía Ltda.

Guayaquil, 31 de enero del 2011

Señor Ingeniero
ANDRÉS FERNANDO CEDENO OVIEDO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme poner a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía **ACP CONSULTORÍA TÉCNICA CÍA LTDA.**, en Sesión celebrada el día 4 de Enero del 2011, resolvió reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, contatos a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Ejercerá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo.

La Compañía **ACP CONSULTORÍA TÉCNICA CÍA LTDA.**, se constituyó el 21 de noviembre del 2001 mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Segundo Ivale Zurita Zambrano, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 12 de Diciembre del 2001. Además Reformó su Estatuto Social el 10 de enero del 2011 mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Fajquez Ayala, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de enero del 2011.

Atentamente,

ABG HIPATIA MONTOYA YEPEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTACION: En el presente acepto el cargo para el que fui nombrado.

ING. ANDRÉS FERNANDO CEDENO OVIEDO
C.C. 0916556897
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
Guayaquil, 31 de enero del 2011



NUMERO DE REPERTORIO: 6.270
FECHA DE REPERTORIO: 01 Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:53

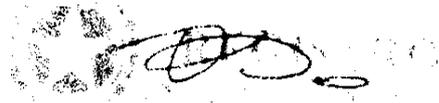
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha primero de Febrero del dos mil once, queda
inscrito el Nominamiento de Gerente General, de la Compañia ACP
CONSULTORIA TECNICA CIA. LTDA., a favor de ANDRES
FERNANDO CEDEÑO OVIEDO, a foja 10.067, Registro Mercantil
número 1.879.

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992793910001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION ACP CONSULTORIA TECNICA-CEVACONSULT

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC INICIO ACT.: 17/01/2013
NOMBRE COMERCIAL: FEC CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC REINICIO:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URBESA Calle: VICTOR EMILIO ESTRADA Número: 1202 Interscción: LAURELES Referencia: FRENTE A RESTAURANTE PARRILLADA DEL NATO Piso: 3 Oficina: 301 Telefono Trabajo: 045126398 Celular: 0995542700 Email: u.cedena@hotmail.es

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Eduardo Adrían Sanzón Gutiérrez
DELEGADO DEL RUC.
Servicio de Rentas Internas
CENTRAL SUR

Usuario: EA5G110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/01/2013 11:50:35

Página 2 de RUC

SRI.gov.ec

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En las ciudades de Quito y Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del año 2013, en presencia de los señores **RODOLFO ARELLANO MEJIA**, a quien para efectos de este contrato se la denominará "EL ARRENDADOR"; y **ANDRES FERNANDO CEDENO OVIEDO** con C.C. 0916556897, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, a quien se la denominará "EL ARRENDATARIO" a título personal y por sus propios y personales derechos, a **ROBERTO AGUIRRE HERRERA** con C.C. No.: 0912412079 por sus propios y personales derechos, a quienes para iguales efectos se lo denominará "GARANTE SOLIDARIO" y quienes podrán ser nombrados en este contrato por sus respectivas calidades, el mismo que se registrá por las disposiciones y condiciones siguientes:

PRIMERA.- EL ARRENDADOR da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el siguiente inmueble de su propiedad: Una oficina/sulte situadas en el **PENT HOUSE** compuesto de 90 mts2 aproximados con terraza de 30 mts2 aproximados, con cocina auxiliar, dos servicios higiénicos, aire acondicionado marca Panasonic, cortineros con cortinas verticales, puertas de acceso a la suite/oficina y la terraza de vidrio templado y son puerta de seguridad de acero reforzado, ubicado en la ciudad de ~~Urdesa~~, calle Víctor Emilio Estrada No. 1202 y Laureles, de la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble antes dicho en buen estado y a su entera satisfacción, según Anexo 1 que se incluye. Todo tipo de reparaciones y mejoras quedaran a beneficio de **EL ARRENDADOR**, sin derecho a indemnización alguna a favor de **EL ARRENDATARIO** y deberán ser realizadas previa autorización por escrito de **EL ARRENDADOR**. Sin embargo podrá **EL ARRENDADOR** exigir a **EL ARRENDATARIO** el retiro de las mejoras efectuadas y restituir inmediatamente el inmueble arrendado a su estado original a la finalización de este contrato.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO estará obligada, además, y en forma especial:

1. Conservar la integridad interna de las paredes, tumbados, reponiendo cerámicas, ladrillos y cielo raso que durante la ocupación del inmueble se quiebren o desencajen por el mal uso
2. Reponer las puertas, tabiques, vidrios quebrados y demás accesorios por el mal uso
3. Mantener en buen estado las puertas, cerraduras, cortineros, cortinas y demás accesorios.
4. Mantener las paredes, su frente de acceso y demás partes internas del inmueble completamente aseadas.
5. Cancelar las planillas de energía eléctrica y teléfono sean de su propiedad o de **EL ARRENDADOR** del inmueble arrendado a partir de la iniciación del presente contrato y hasta su culminación.

Si **EL ARRENDATARIO** fuere responsable de los daños ocasionados en el inmueble arrendado o en cualquiera de sus instalaciones, estará obligado de inmediato a la respectiva reparación bajo su costo; caso contrario, de no hacerlo, **EL ARRENDADOR** podrá proceder de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Inquilinato. Se entenderá que **EL ARRENDATARIO** es responsable de los daños ocasionados en el inmueble arrendado, mientras no pruebe lo contrario a satisfacción de **EL ARRENDADOR**. Se deja constancia, además que **EL ARRENDATARIO** responderá por su propia culpa y además de terceros que se encontraren en el inmueble, aunque no sean sus dependientes o parientes. **EL ARRENDADOR** se responsabiliza de hacer las reparaciones de las instalaciones de infraestructura del inmueble que podría sufrir daños no atribuibles a **EL ARRENDATARIO** por mal uso de éste. Estos daños podrían ocurrir por acto de fuerza mayor o debilidades estructurales o de infraestructura ajenas a **EL ARRENDATARIO**.



CUARTA.- El inmueble arrendado se lo destinará única y exclusivamente para uso de oficinas de la **EL ARRENDATARIO**

**CONTRATO ARRENDAMIENTO OFICINAS MUEBLART
OFICINAS/SUITE: A. FERNANDO CEDENO O./RAM**

QUINTA.- EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar parcial ni totalmente el inmueble arrendado ni ceder sus derechos bajo ningún título y, peor aún, no podrá utilizar la terraza y espacios comunes para cualquier tipo de propaganda, propia o no, por lo que utilizara únicamente el espacio destinado para el propósito indicado en este Contrato, **OFICINAS**.



SEXTA.- EL ARRENDATARIO conviene que en ningún caso podrá demandar indemnización de daños y perjuicios, con respecto al inmueble dado en arrendamiento y en general se compromete y obliga a no presentar acción legal, judicial o extrajudicial alguna en contra de **EL ARRENDADOR**, como repetición de pagos en exceso, acción de saneamiento o cualquier otra causal contemplada en el Artículo 11 de la Ley de Inquilinato.

SEPTIMA.- El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de **DOS (2) AÑOS** forzosos, a partir de agosto 5 del 2011 hasta agosto 5 del 2013. Si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito su resolución de terminar este contrato, por lo menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha de expiración del mismo; se entenderá renovado en todas sus partes, a excepción del canon de arrendamiento que es fijado por el período de un (1) año y así sucesivamente cada año. Si **EL ARRENDATARIO** deja el local o se retira del mismo antes de finalizado el período de arrendamiento, deberá cancelar dos meses el canon de arrendamiento vigente en calidad de indemnización por terminar el contrato antes de su vencimiento. Transcurrido el plazo de este contrato, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de acuerdo a la Ley de Inquilinato. **EL ARRENDATARIO** estará obligado a desocupar el inmueble arrendado y entregarlo en las mismas condiciones que lo recibió y en los términos del presente contrato.

Sin embargo de lo antes indicado, no habrá ningún tipo de indemnización si la terminación del presente contrato de arrendamiento se efectuare por mutuo acuerdo entre las partes, o que su terminación provenga de caso fortuito o fuerza mayor, de los contemplados en el Art. 30 del Código Civil.

OCTAVA.- El canon de arrendamiento que se pacta libremente, de buena fe y de mutuo acuerdo entre las partes, asciende mensualmente a **US\$400,00 (CUATRO CIENTOS 00/100 DOLARES)** más alícuota de **US\$70,00 (SETENTA 00/100 DOLARES)**, o la que se encuentre vigente y, adicionalmente el IVA respectivo y que se encuentre en vigor; a cambio **EL ARRENDADOR**, otorgará el correspondiente recibo o factura debidamente firmado. Este documento será el único comprobante de pago liberatorio de dichas obligaciones.

NOVENA.- Los pagos se realizarán por mesadas adelantadas, dentro de los cinco primeros días subsiguientes de la fecha de vencimiento de cada mes. Se deja constancia que **EL ARRENDATARIO** ha entregado **AL ARRENDADOR** la cantidad de **US\$470,00 (CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES)** por el período de arrendamiento de agosto 5 del 2011 hasta septiembre 5 del 2011 que incluye la alícuota del mismo mes por **US\$ 70,00 (setenta dólares 00/100)**

DECIMA.- En cualquier caso que **LA ARRENDATARIA** se convirtiere en injusto detentor del inmueble arrendado, entendiéndose por tal negativa de desocupar y entregar el inmueble, sea por incumplimiento a la forma de terminación de contrato, por desahucio con requerimiento o mandamiento judicial, **LA ARRENDATARIA** deberá pagar a **AL ARRENDADOR** como indemnización la suma **US\$100,00 dólares** por cada día que detente injustamente el inmueble arrendado hasta que le sea efectivamente entregado a satisfacción de **EL ARRENDADOR**. El pago de esta obligación no tiene necesidad de ningún previo aviso y sin perjuicio de la cancelación de las pensiones de arrendamiento que deberán pagarse hasta la completa desocupación del inmueble materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que la pensión mensual de arrendamiento estipulada en la cláusula Octava en este contrato, tendrán incrementos anuales progresivos a ser convenidos. Para el período de agosto 2012 hasta agosto del 2013 se incrementará el arriendo en **US\$ 50,00 (Cincuenta dólares)**.

CONTRATO ARRENDAMIENTO OFICINAS MUEBLART
OFICINAS/SUITE: A. FERNANDO CEDENO O./RAM



[Handwritten signature]
2

dólares 00/100) mensuales, comenzando en agosto 5 del 2012. Esta cláusula no implica novación implícita del presente convenio.



DECIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento o discrepancia total o parcial a lo antes convenido, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces de Inquilinato de la ciudad de Quito o Guayaquil, por lo que renuncian fuero y domicilio.

DECIMA TERCERA.- Se deja constancia que **EL ARRENDATARIO** entrega a **AL ARRENDADOR**, un depósito por la cantidad de **US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100)**, no reembolsables en caso de incumplimiento de este contrato. Vale indicar que sólo con el consentimiento expreso y por escrito de **EL ARRENDADOR**, tal valor podrá imputarse total o parcialmente a título de pensión de arrendamiento u otros rubros, pues en orden de prelación, este monto será utilizado en las reparaciones que necesitare el inmueble después del presente arrendamiento, al buen juicio de **EL ARRENDADOR** y de **EL ARRENDATARIO**. Caso contrario, este valor será devuelto a la desocupación del inmueble, siempre y cuando el mismo sea entregado en los términos de este contrato, debiéndose adjuntar un inventario físico, el mismo día de la entrega de los accesorios del inmueble. Sin estos requisitos queda entendido que el inmueble necesitará las reparaciones citadas y **EL ARRENDADOR** procederá a efectuarlas con dichos valores y si el valor de reparación del inmueble supera el monto de este depósito **EL ARRENDATARIO** se obliga a cubrirlos en forma inmediata a la notificación por parte de **EL ARRENDADOR**. Este depósito en Garantía no generará ningún interés a favor de **EL ARRENDATARIO**. A la terminación del contrato o la desocupación efectiva del inmueble, **EL ARRENDATARIO** deberá presentar las planillas de los servicios básicos antes descritos, debidamente canceladas.

En señal de aceptación y conformidad con todos y cada uno de los términos aquí descritos, las partes firman por triplicado el presente contrato, en Quito y Guayaquil respectivamente, a los ocho días del mes de agosto del 2011.

EL ARRENDADOR
[Signature]
Sr. RODRIGO ARELLANO MEJIA
C. C. # 1703471783

EL ARRENDATARIO
[Signature]
Sr. ANDRES FERNANDO CEDENO OVIEDO
C.C. 0916556897

Me/Nos constituimos en **GARANTE SOLIDARIO DE EL ARRENDATARIO** a favor de **LA ARRENDADORA**, por todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato. Mi/Nuestra garantía solidaria comprende las renovaciones y prórrogas que se hagan al presente contrato, es decir, mientras perduren las obligaciones por la relación de arrendamiento y hasta su completa extinción con inclusión de las nuevas condiciones que se estipulen aún sin mi Intervención, para lo cual quedan autorizados los contratantes. Dada nuestra calidad de **GARANTE SOLIDARIO**, dejamos constancia que no podremos apelar de la sentencia que dicte en nuestra contra sin previamente consignar en pago las pensiones de arrendamientos adeudadas a la fecha de expedición de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley de Inquilinato vigente. Tampoco podremos hacer pagos por partes ni aún por nuestros herederos. Renunciamos fuero de corte y domicilio.



GARANTE PERSONAL
[Signature]
Arq. ROBERTO AGUIRRE HERRERA
C.C. No.: 0912412075

**CONTRATO ARRENDAMIENTO OFICINAS MUEBLART
OFICINAS/SUITE: A. FERNANDO CEDENO O./RAM**

CERTIFICADO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. *[Handwritten]*
Guayaquil, 15 de Agosto del 2011
[Signature]
Ab. *[Handwritten]*
JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES

FACTURA No. 001-001-001894173

3349

Fecha Emisión: 29 DIC 12 Mes: DICIEMBRE 12 Fecha Vencimiento: 19 ENE 13 Facturas por Pagar: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ARELLANO MEJIA, RODRIGO Geocódigo: 720141 -9
 CI/RUC: 170347175-3 0400720141
 Dirección de Entrega: URDESA CENTRAL V.E. ESTRADA 1202 LAURELES
 Dirección del Servicio: URDESA CENTRAL V.E. ESTRADA 1202 LAURELES
 Ciclo: 64 Ruta: 69-52-218-3000
 Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil Piso: PB
 Parroquia: Tarqui Dpto.: PB

Medidor N°: 1132542 Factor Multiplicador: 1 Constante: 1
 Desde: 28 NOV 12 Fecha: 27 DIC 12 Días: 29
 Factor Potencia (FP): 1 Penalización por bajo FP: Factor Corrección Demanda: 1

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
ENERGIA	3924	3283	641	KWh	49.29

Valor Factorable	Dólares
Comercialización	4.24
Subsidio Cruzado	0.00
Subsidio por Comercialización de Tarifa Dignidad	0.00
Subsidio por Energía de Tarifa Dignidad	0.00

Total Servicio Eléctrico (1) 53.53

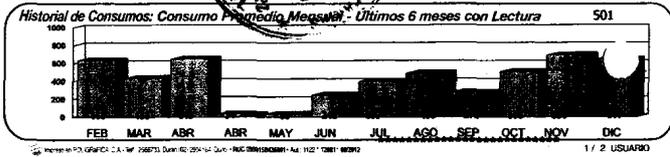
Tarifa Comercial sin

La Energía ya es de todos! Ya soy ahorrador, yo ayudo a mi ECUADOR... AHORRAR ENERGÍA ES HACER PAÍS.

Su ahorro por la Tarifa Dignidad es de 0.00

OTROS VALORES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO

Descripción	Dólares
SERV. ALUMBRADO PUB.	3.21
IVA 12%	0.00
Total Pendientes (2)	3.21



FACTURA No. 001-001-001894173

3349

Fecha Emisión: 29 DIC 12 Mes: DICIEMBRE 12 Fecha Vencimiento: 19 ENE 13 Facturas por Pagar: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ARELLANO MEJIA, RODRIGO Geocódigo: 720141 -9
 CI/RUC: 170347175-3 0400720141
 Dirección de Entrega: URDESA CENTRAL V.E. ESTRADA 1202 LAURELES
 Dirección del Servicio: URDESA CENTRAL V.E. ESTRADA 1202 LAURELES
 Ciclo: 64 Ruta: 69-52-218-3000
 Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil Piso: PB
 Parroquia: Tarqui Dpto.: PB

Medidor N°: 1132542 Factor Multiplicador: 1 Constante: 1
 Desde: 28 NOV 12 Fecha: 27 DIC 12 Días: 29
 Factor Potencia (FP): 1 Penalización por bajo FP: Factor Corrección Demanda: 1

OTROS VALORES

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DOLARES
Tasa Alumbrado Público	Ordenanza o Convenio	
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	6.69
Contribución Bomberos	Ley de Defensa contra Incendios	4.38
Total Otros Valores (3)		11.07

La Energía ya es de todos!

Yo soy ahorrador, yo ayudo a mi ECUADOR... AHORRAR ENERGÍA ES HACER PAÍS.

TOTAL	
Valor Electricidad (1)	53.53
Valores Pendientes de Pago por Servicio Eléctrico (2)	3.21
Otros Valores a Pagar (3)	11.07
TOTAL (1) + (2) + (3)	67.81

Mensajes al consumidor:

EFFECTUE SU PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE: ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

ESTADO DE CUENTA

DEUDA ANTERIOR	
INTERÉS ACUMULADO	
TOTA' DEL MES	67.81
FAC A(s) OTROS CONSUMOS	0.00
Y SE. CIOS	67.81
TOTAL A PAGAR	0.00
SALDO CRÉDITO A FACTURAR	0.00
TOTAL PENDIENTE DE PAGO	67.81

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP
 RUC 0968591550001
 AUTORIZACIÓN S.R.L. 1111747232 - VALIDO DESDE 04/10/2012 HASTA 04/10/2013
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3 - 2628600

TOTAL DE CUA
 NO DESPREZIE
 TOTAL PAGAR US\$
 TOTAL ADEUDADO US\$ 67.81

No. de Control: 72014:05-16
 67.81